

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 190-2019-GG-EPS EMAPICA S.A**

Ica, 02 de julio del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 150-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de julio del 2019 y su proveído inserto de fecha 02 de julio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe N° 150-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de julio del 2019, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial (e), Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, comunicó y solicitó lo siguiente: "(...) la jefa de la Oficina de Logística informa que el día 22/05/2019 se llevó a cabo una reunión virtual con los funcionarios de OTASS, Gerencia General y funcionarios de la Gerencia de Administración, en el cual se acordó la reformulación de los equipos a adquirir en relación a la Ficha N° 2-GC-Catastro Comercial y Ficha N° 13-GO-Catastro Técnico, por lo que se eleva la modificación presupuestaria por habilitaciones y anulaciones – tercer trimestre 2019, en el nivel funcional programático, o sea dentro del presupuesto institucional vigente, y por la fuente de financiamiento – donaciones y transferencias, (...). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad o acuerdo de directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y artículo 19° inciso 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva un anexo conteniendo las habilitaciones y anulaciones presupuestarias, así como un informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular de la empresa, asimismo se sugiere para la emisión del acto resolutorio sea por cada fuente de financiamiento. (...)".

Que, mediante proveído (de fecha 02 de julio del 2019) inserto en el Informe N° 150-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de julio del 2019, la Gerencia General dispuso: "OAJ. – Proyectar resolución".

En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutorio la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional solicitada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.



Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A. para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

La presente Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático se realiza teniendo en consideración el asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización del gasto aprobada por el titular de la empresa, y esta tomando los supuestos materia de limitaciones o restricciones establecidas en la normatividad vigente.

Los proyectos a los cuales se esta habilitando el crédito presupuestal están considerados en los anexos de la transferencia recibida del OTASS según: Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE, así como en el convenio y adendas respectivas, estas actividades y/o proyectos son parte de las acciones inmediatas que forman parte del plan de acciones de urgencia-PAU de esta empresa prestadora.

**ACTIVIDADES:**

• **ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES**

Se está habilitando crédito presupuestal a la partida específica de la actividad:

GASTO DE CAPITAL. - F-02-GC.

2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Perifericos S/ 10,412.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre S/ 10,412.00

• **ACTIVIDAD: SERVICIO DE AGUA POTABLE**

Se está habilitando crédito presupuestal a la partida específica de la actividad:

GASTO DE CAPITAL. - F-13-GO.

2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Perifericos S/ 10,780.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre S/ 10,780.00

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – Tercer Trimestre 2019, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias asciende a S/. 21,192.00 soles y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa y en atención a las fichas consideradas en el Convenio con el OTASS-EPS.EMAPICA S.A.



**ARTICULO SEGUNDO.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.